



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 17/10/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 9

UNITAT H4969 - GTE-AE - JEFATURA Y REGISTRO DEL SERVICIO	EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-H4969-2025-000021-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa modificar els preus públics per servicis dels centres ocupacionals municipals per a persones amb discapacitat.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00009
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

Primero. Desde la Delegación de Hacienda y Presupuestos se impulsó la modificación de la terminología en los textos de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento a fin de adaptarla a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Española respecto a las personas con discapacidad. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de octubre de 2025, ha tenido lugar la aprobación inicial de dicha modificación.

Segundo. En coherencia con ello, mediante moción de fecha 2 de octubre de 2025 de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos se ha impulsado la adaptación de la terminología de los precios públicos por servicios de los centros ocupacionales municipales para 'personas con discapacidad'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1989 se aprobó el establecimiento de los precios públicos por servicios del centro ocupacional municipal de discapacitados. Esta normativa ha tenido diversas modificaciones, la última en septiembre de 2013.

En el momento que tuvo lugar la aprobación de dicha normativa existía un único centro ocupacional, pero en la actualidad son tres los existentes. Por ello, procede asimismo, la adaptación de la referencia a estos centros en plural en las menciones que se hace tanto en el título como en el articulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. La reforma constitucional introducida en fecha 15 de febrero de 2024 respecto del artículo 49, dedicado específicamente a la protección de las personas con discapacidad, consagra la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como claves de nuestro Estado social y democrático de Derecho.

Este precepto ha desplegado una notable influencia en la actuación de los poderes públicos y ha sido objeto de un considerable desarrollo legislativo.

La sociedad civil articulada en torno a las personas con discapacidad ha venido planteando a los poderes públicos la necesidad de acomodar el artículo 49 de la Constitución a la realidad social y a la normativa internacional. En este ámbito, tiene una relevancia fundamental la tarea realizada por las organizaciones representativas, que desempeñan un papel esencial en el cumplimiento de las obligaciones que la Constitución y las leyes imponen a los poderes públicos.

Es por ello que resulta necesaria la adaptación de todos aquellos preceptos contenidos en las ordenanzas fiscales y precios públicos en los términos establecidos por la Carta Magna. En este sentido, se ha impulsado la adaptación de aquella terminología que resultaba necesaria en los textos de las ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento y procede también la adaptación de los precios públicos por servicios de los Centros Ocupacionales Municipales para 'personas con discapacidad'.

Tercero. La adaptación de la terminología en la citada normativa no tiene ninguna variación en las cuantías económicas que se recogen en la misma. Por ello no resulta necesario la emisión de informes o memorias técnico económicas.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el órgano competente para la modificación de un precio público es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar los precios públicos por servicios de los centros ocupacionales municipales para personas con discapacidad a fin de adaptar su normativa a la terminología empleada de acuerdo con las previsiones constitucionales y a la existencia de varios centros en la actualidad.

La modificación consiste en lo siguiente:

Título:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Donde dice: 'Precios públicos por servicios del centro ocupacional municipal de discapacitados'.

Debe decir: 'Precios públicos por servicios de los centros ocupacionales municipales de personas con discapacidad'.

Artículo 1:

Donde dice: 'Esta Ordenanza regula los precios públicos por los servicios del Centro Ocupacional Municipal de Minusválidos, al amparo...!'

Debe decir: 'Esta Ordenanza regula los precios públicos por los servicios de los Centros Ocupacionales Municipales de Personas con Discapacidad, al amparo...!'

Artículo 2:

Donde dice: 'Están obligados al pago quienes reciban los productos resultantes de la actividad del Centro Ocupacional'.

Debe decir: 'Están obligados al pago quienes reciban los productos resultantes de la actividad de los Centros Ocupacionales'.

Artículo 5:

Donde dice: 'La gestión de estos precios se efectuará por el propio Centro Ocupacional'.

Debe decir: 'La gestión de estos precios se efectuará por los propios Centros Ocupacionales'.

Segundo. Comunicar a los Servicios municipales correspondientes.

Tercero. Efectuar la oportuna publicación del presente acuerdo en el boletín oficial."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	17/10/2025	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731